



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 651

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 2022-00099-00
Demandante: DAVID RUIZ ANAYA
Apoderado: JAVIER ANDRES BOLAÑOS TORRES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN NARVAEZ

Timbío Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que en el presente asunto se han presentado excepciones de mérito, se ordenará correr traslado de las mismas atendiendo lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: de las excepciones de mérito presentadas oportunamente por el señor RUBER ALVAREZ GARCÍA se ordena CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a las partes según lo establecido en el artículo 391 del C.G.P

SEGUNDO: RECONOCER: personería a la abogada SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, portadora de la tarjeta profesional Nro. 145092 del consejo superior de la judicatura, para que actúe en representación de los intereses del señor RUBER ALVAREZ GARCÍA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.76 del 6 de octubre de 2023.

